

# Comité de Nombramientos y Retribuciones

El Comité de Nombramientos y Retribuciones fue constituido por el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. con fecha 24 de febrero de 2003 al amparo del art. 29 del reglamento del Consejo de Administración a fin de incorporar las recomendaciones relativas al Comité de Nombramientos y Retribuciones en la Ley 44/2002 de Reforma del Sistema Financiero. En dicho Consejo de Administración se aprobó igualmente su Reglamento de Régimen Interior.

## Composición

La composición actual del Comité, tras la incorporación como consejeros independientes de D. José B. Terceiro Lomba, D. Ignacio de Polanco Moreno y D. José Luis Méndez López (en representación de Corporación Caixa Galicia, S.A.U.) a raíz de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2003 es la siguiente:

- Ignacio de Polanco Moreno	Presidente. Consejero independiente no ejecutivo
- José B. Terceiro Lomba	Vocal. Consejero independiente no ejecutivo
- José Luis Aya Abaurre	Vocal. Dominical no ejecutivo
- José Marcos Romero	Secretario no consejero

Los cargos de Presidente y Secretario fueron designados en el Comité de Nombramientos y Retribuciones celebrado con fecha 28 de enero de 2004 por el procedimiento escrito y sin sesión.

En consecuencia el Comité de Nombramientos y Retribuciones está integrado en su totalidad por consejeros no ejecutivos, sobrepasando los requisitos establecidos en la Ley de Reforma del Sistema Financiero. A su vez el cargo de Presidente del Comité recae obligatoriamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Reglamento Interno en un consejero no ejecutivo.

## Funciones y Competencias

Son funciones y competencias del Comité de Nombramientos y Retribuciones

1. Informar al Consejo de Administración sobre nombramientos, reelecciones, ceses y retribuciones del Consejo y del Consejo Asesor y de sus cargos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para los mismos y para la alta dirección.
2. Informar, con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los Consejeros, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración.
3. Elaborar un informe anual sobre las actividades del Comité de Nombramientos y Retribuciones, que deberá ser incluido en el informe de gestión.

## Sesiones y Convocatoria

El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá en las ocasiones necesarias para cumplir las funciones anteriores, y al menos, una vez al semestre. Se reunirá también en todas las ocasiones que sea convocado por el Presidente. Será válida la reunión cuando hallándose presente todos sus miembros, estos acuerden celebrar una sesión.

Durante el ejercicio 2004 el Comité ha mantenido tres reuniones, especialmente con ocasión de nombramiento de cargos.

## Quórum

El Comité se considera válidamente constituido cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Sólo podrá delegarse la asistencia en un Consejero no ejecutivo.

Serán válidamente adoptados sus acuerdos cuando voten en su favor la mayoría de los miembros, presentes o representados, del Comité. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

A las reuniones del Comité asiste, como secretario, el Director de Retribuciones de la Compañía.